



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
"COMERCIALIZADORA ELÉCTRICA S.A.
COMELEC"-----

CUANTÍA: Capital autorizado: US\$ 6,000.00-----

Capital suscrito: US\$ 3,000.00-----

Capital pagado: US\$ 750.00-----

En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, a los TREINTA Y UN días de mes de AGOSTO de dos mil cinco, ante mí, doctor **PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del cantón, comparecen las siguientes personas: **a)** Por una parte, el señor **HÉCTOR PORCELLI GIUNCHIGLIA**, por sus propios derechos, quien declara ser argentino, ejecutivo, casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, **b)** Por otra parte, la señora **JENNY BAQUERIZO JARA DE CAMACHO**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, abogada, casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil. Los otorgantes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA** a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una compañía anónima y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: CONTRATANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, el señor **Héctor Porcelli Giunchiglia**, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo, y con domicilio en la ciudad de Guayaquil; y, la señora **Jenny Baquerizo Jara de Camacho**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, abogada, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; ambos por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran su voluntad de asociarse y celebrar un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- CAPÍTULO PRIMERO: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará **COMERCIALIZADORA ELÉCTRICA S.A. COMELEC**, de nacionalidad

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRICESIMO
CANTON GUAYAQUIL



Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, de acuerdo con la Ley y el estatuto. d) Celebrar a nombre de la compañía todo acto o contrato por medio de los cuales se adquirieran bienes, derechos y se contraigan obligaciones, de acuerdo con la Ley. e) Dirigir y administrar las actividades de la compañía. f) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad, y velar por la buena marcha de sus dependencias. g) Las demás que le confiera la Ley de Compañías, sus reglamentos y este estatuto. **ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. Sólo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social **ARTÍCULO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES.-** La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas y en los casos y por las causas establecidas en la Ley de Compañías. En tal caso, la compañía entrará en liquidación la que estará a cargo del Presidente o del Gerente de la compañía. **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía de tres mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América es suscrito íntegramente de la siguiente manera: el señor Héctor Porcelli Giunchiglia, de nacionalidad argentina; suscribe dos mil novecientos noventa y nueve acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la señora Jenny Baquerizo Jara de Camacho, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe una acción de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El pago de cada una de las acciones es hecho en numerario en el veinticinco por ciento de su valor nominal, según consta del certificado bancario de la cuenta de integración de capital que se agrega a esta escritura. El saldo será pagado en numerario en dos años. **CLÁUSULA QUINTA.- AUTORIZACIONES.-** Quedan facultadas las abogadas Vivian Noboa Carrión, Lisset Falconí Vásquez y Jenny Baquerizo Jara para que, individual o conjuntamente, realicen las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía, e incluso para que obtengan el Registro Único de Contribuyentes de la compañía.



Dr. Piero Ayala Vincenzini
NOTARIO TRICESIMO
CANTON GUAYACUIL



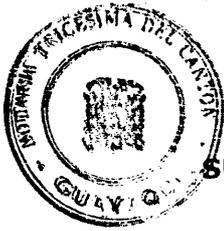
artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de dicha Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la junta correspondiente debe ser de quince días contados desde la fecha en que dicha junta se hubiere efectuado. Para constituir quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, el número de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria, de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que se instalará la Junta con el número de accionistas que concurren. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. No obstante lo anteriormente dispuesto, la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, tal como lo dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías **ARTÍCULO SÉPTIMO: FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La junta general por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión elige al Presidente y Gerente, quienes duran cinco años en sus funciones. El Presidente y el Gerente son representantes legales, judiciales y extrajudiciales de la compañía, indistintamente. Los representantes legales necesitan autorización de la junta general para enajenar o gravar los bienes inmuebles de la sociedad. El gerente de la sociedad tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) Dirigir y administrar las actividades de la compañía; b) Celebrar a nombre de la compañía todo acto o contrato por medio de los cuales se adquieran bienes, derechos y se contraigan obligaciones, con las limitaciones establecidas en la Ley. c) Actuar como Secretario de la Junta General. d) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía. e) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad, y velar por la buena marcha de sus dependencias. f) Las demás que le confiera la Ley de Compañías, sus reglamentos y este estatuto. g) Subrogar al presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de éste. Son atribuciones del presidente de la compañía: a) Actuar como Director o Presidente de la junta general de accionistas; b) Subrogar al gerente en caso de falta o ausencia de éste. c)

NOTARÍA

N
T
S
F
PR
A F
INI
EL

1.-
EST
PAR

Dr. Piero Ayala Viterzini
NOTARIO PUESCO
CANTÓN GUAYAS
Gr. E
Dele



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Guayaquil

Número de Trámite: 7062944

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: BAQUERIZO JARA JENNY DENISSE

Fecha de Reservación: 26/08/2005 13:54:44

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMERCIALIZADORA ELECTRICA S.A. COMELEC
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/11/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Dr. Piero Ayora Macchiani
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL*

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General





V 335023

Guayaquil, 30 de Agosto del 2005

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Interpración de Capital a nombre de la Compañía **COMERCIALIZADORA ELECTRICA S.A. COMELEC** el valor de USD.4 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

HECTOR PORCELI GUINCHIGLIA	\$	749.75
JENNY BAQUERIZO JARA	\$	750.25
TOTAL	USD.	\$ 750.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

Eduardo
Sr. Efra Rábano de Rodríguez
JEFE DE OPERACIONES



REV 06 99- COD 108144

ARGENTINA E2345 12242
 CASADO CON: NCRA BARBA
 SUPERIOR: INVERSI ONISTA INDUSTRIAL
 FRANCISCO PORCELLI
 NOMBETA GIUNCHIGLIA
 GUAYASQUE, 19 DE ENERO 1.999.
 QUITO, ENERO DE 2.011. r.m.
 REN 1068903
 C.M.P. LEGAL 1885-Q-98
 C.T. DE P. 23724

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 IDENTIDAD No. C0806124-5
 HECHOR ANTONIO PORCELLI GIUNCHIGLIA
 DE MAYO DE 1.947
 BARRIA PAN DE AZÚCAR ARGENTINA
 QUITO 1.998. N. DE GCB

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 020702901-9
 BAQUERIZO JARA JENNY DENISSE
 GUAYAS / GUAYAS / CARBO / CONCEPCION /
 GUAYAS / GUAYAS / CARBO / CONCEPCION /
 GUAYAS / GUAYAS / CARBO / CONCEPCION /
 GUAYAS / GUAYAS / CARBO / CONCEPCION /

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 108 - 0003
 NUMERO 000020418
 BAQUERIZO JARA JENNY DENISSE
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAS
 CANTON

EQUATORIANA***** E113312222
 CASADO JOSEPH FRANCISCO CAMACHO DUMET
 SUPERIOR ABOGADO
 LOTS BAQUERIZO
 JENNY JARA
 GUAYAS / GUAYAS / CARBO / CONCEPCION /
 REN 1068903



NOTARIO GUAYAS
 CANTON GUAYAS

Firmado) abogada Jenny Baquerizo Jara. Registro número diez mil doscientos treinta, Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los comparecientes aprueban el contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta los efectos legales correspondientes.- Queda agregado a mi registro, formando parte integrante de esta escritura, los documentos que legitiman los presentes actos cuyos tenores se agregarán en cada uno de los testimonios que de ésta se dieren. Leída que fue íntegramente por mí, el Notario a los otorgantes, éstos la aprueban, se afirman y ratifican en todas sus partes y para constancia firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual DOY FE.-


HÉCTOR PORCELLI GIUNCHIGLIA

CI No. 090806124-5

CV No. No vota



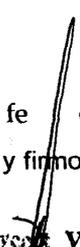
JENNY BAQUERIZO-JARA DE CAMACHO

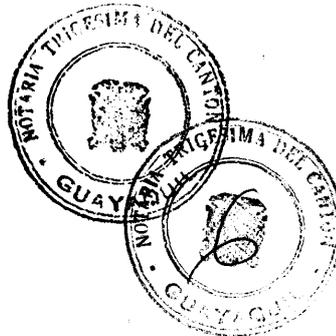
CC No. 0909029019

CV No. 188-0083


EL NOTARIO

Se otorgo ante mí, en fe de ello, confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-


Dr. Piero Ayerza Vincenzini
NOTARIO DICESIMO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA ELECTRICA S.A. COMELEC, otorgada ante mi, el 31 de agosto del 2.005, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número 05.G.IJ. 0007848, suscrita el 5 de septiembre del 2.005, por el abogado Carlos Terán Buenaño, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, Guayaquil 12 de septiembre del 2.005.-

Dr. Piero Ayca / Vincuzial
ROTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL





a matriz
IPANÍA
ante mi,
mediante
el 2.005,
de la
12 de

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- **Certifico:** que con fecha diecinueve de Septiembre del dos mil cinco, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05.G.IJ.0005848, dictada por el Especialista Jurídico, el 05 de Septiembre del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **COMERCIALIZADORA ELECTRICA S.A. COMELEC**, de fojas 97.213 a 97.224, Registro Mercantil número 18.171 y anotada el diecinueve de Septiembre del dos mil cinco, bajo el número 34.093 del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-

[Handwritten signature]

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

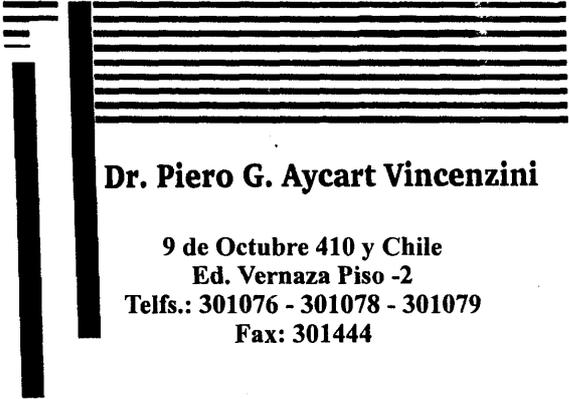


ORDEN: 34093
LEGAL: Lanner Cobeña
AMANUENSE: Lorena Macias
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa
REVISADO POR: *[Signature]*



CERTIFICO: De conformidad con el Numeral 3º del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2388 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 664 del 11 de Abril de 1978, DOY FE que la copia procedente que exhibe en foja, es igual al documento que se exhibe, quedando en mi archivo la copia original.
Guayaquil, a 19 de Septiembre de 2005

D.L. FIERO AYCAE INCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL



Dr. Piero G. Aycart Vincenzini

9 de Octubre 410 y Chile
Ed. Vernaza Piso -2
Telfs.: 301076 - 301078 - 301079
Fax: 301444